

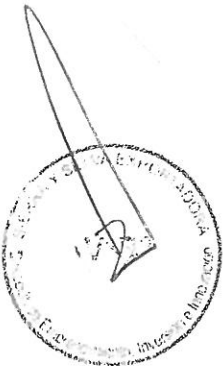
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Y ASOCIACIÓN DE ARTE Y TÉCNICA DE BARISTA - ARTEBAR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DE ARTE Y TÉCNICA DE BARISTA - ARTEBAR** con RUC N° 20524130107 debidamente representada por *Giovanna Villegas Zapata*, identificada con DNI N° 08667151, en su calidad de representante legal, con domicilio legal en Urb. Las Praderas (3260) Mza. K Lote. 17, en el Distrito de la Molina, Provincia Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ARTEBAR** y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160 – 4to. Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2017-MINAGRI, a quien en adelante se denominará **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, como un Organismo Público, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas y amazónicas.
- c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, apicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina y amazónica, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.



- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas y amazónicas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

ASOCIACIÓN DE ARTE Y TECNICA DEL BARISTA-ARTE BAR, fue creada en el 2009, asociación sin fines de lucro cuya labor es difundir la cultura del café y promover la figura del barista en el Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** y **ARTEBAR**, suscriben el presente convenio específico con el objeto de promover la cultura del café Peruano, a través de capacitaciones productivas.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir los siguientes compromisos específicos:

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA se compromete a lo siguiente:

- Brindar capacitaciones que involucren la difusión de una buena cultura del café peruano, con el apoyo de **ARTEBAR**.
- Llevar a cabo la difusión y convocatoria requerida para la realización de la capacitaciones, con el apoyo de **ARTEBAR**
- Gestionar, dentro de las posibilidades presupuestarias que le permiten, el costo de transporte, alojamiento y alimentación de los profesionales designados por **ARTEBAR**, y que llevarán a cabo las capacitaciones materia del presente convenio.

ARTEBAR se compromete a lo siguiente:

- Poner a disposición de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, profesionales tanto nacionales como extranjeros destacados. Los profesionales que se pondrán a disposición es un grupo de Voluntariado, cuyo fin es brindar sus experiencias y capacidades en ternas vinculados a la cultura para la obtención de un buen café, tanto desde el campo como en sus diversos procesos de post cosecha y transformación, visualizando con esto su contribución en el desarrollo social, económico, político y cultural del Perú.

Por ser estos servicios un aporte voluntario, dichos profesionales no percibirán remuneración alguna por parte de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** ni de **ARTEBAR**.

- Designar al personal profesional que realizará las capacitaciones programadas en el tema de café, en coordinación con **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**.
- Apoyar en las capacitaciones que involucren la difusión de la cultura del café peruano
- Apoyar al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** designa como Coordinador al Director de Emprendimiento, Inversión e Innovación de Sierra y Selva Exportadora.
- **ARTEBAR** designa como Coordinador(es) a Giovanna Villegas Zapata y Gladys Rodriguez Chavarry.

En caso **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** y/o **ARTEBAR** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

CLAUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

Las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

CLAUSULA SEXTA : DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo

acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adendas que formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

- El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.
- El presente Convenio podrá resolverse unilateralmente, por razones debidamente justificadas, mediante comunicación notarial con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- La culminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha de las acciones que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes declaran que sus domicilios legales son los indicados en el presente Convenio, para efectos de darse por válidas todas las comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, por lo que cualquier modificación del domicilio legal deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte para la suscripción de la Adenda respectiva.

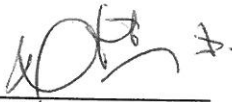
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

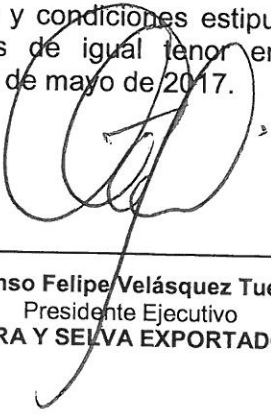
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de mayo de 2017.





Giovanna Villegas Zapata
Representante legal
ASOCIACIÓN DE ARTE Y TÉCNICA DE BARISTA - ARTEBAR



Alfonso Felipe Velásquez Tuesta
Presidente Ejecutivo
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA